

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N°22
DE FECHA 08 DE ENERO 2025. ORDENA
NOTIFICACION Y PUBLICACION QUE SEÑALA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° BI-00024/2025

Concepción, 13 de enero de 2025

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.640, de presupuesto del sector público correspondiente al año 2024; en la resolución exenta N° 3.549, de 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; resolución exenta N° DN-00116/2024 de 09 de enero de 2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la ejecución del programa que indica; La personería de doña Paola Medina Martínez en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región de Biobío, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 2.358 07 de agosto del 2024 de JUNAEB; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01, de fecha 02-01-2025, emitido por la Sección de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Biobío; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales, JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales se encuentra el programa de “Escuelas Saludables para el Aprendizaje”, el cual se despliega en varias modalidades o líneas de acción, que por separados y en conjunto permiten aumentar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable tanto al interior, como fuera de los establecimientos educacionales, aportando al desarrollo de factores protectores, conciencia de sí mismo y de los otros, autoestima y autorregulación.

3.- Que, de este modo, para la implementación del Programa Escuelas Abiertas, JUNAEB transfiere recursos a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, establecimientos educacionales públicos, Corporaciones Municipales o Servicios Locales de Educación Pública, para que éstos lleven a cabo proyectos que fortalezcan la mirada holística del proceso educativo, mediante experiencias innovadoras, lúdicas y comunitarias, transformándose en un complemento de la formación integral de los estudiantes de establecimientos públicos y subvencionados por la Administración del Estado de Chile.

4.- Que, dicho lo anterior, JUNAEB y la Subsecretaría de la Niñez, buscan, en el marco de la implementación del Plan Integral para el Bienestar de NNA, ampliar la cobertura del Programa Escuelas abiertas, regulando su implementación y/o ejecución. Para ello, por medio del presente convenio, se regulará la coordinación y colaboración necesaria para llevar a cabo el referido objetivo, así como la transferencia de recursos que la Subsecretaría realizará a JUNAEB para que esta última junto a sus direcciones regionales, gestione integralmente el programa en coordinación con esta Secretaría de Estado.

5.- Que, para lograr el objetivo señalado en el considerando anterior, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transfirió recursos a JUNAEB, transferencia que se materializó mediante la suscripción de un convenio de colaboración y transferencia de fondos, el cual fue aprobado por la resolución exenta N° DN-00116/2024 de 09 de enero de 2024 de este Servicio.

6.- Que, por su parte, la Municipalidad de Coronel, “corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comuna” (Párrafo N°1 del artículo 1 del DFL N° 1, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del Ministerio del Interior).

7.- Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos o servicios que la comprenden, deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones en razón a su vez de sus competencias legales. Así, y a mayor énfasis, la Contraloría General de la República ha sostenido al respecto “que la coordinación a que se refiere el artículo citado es un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador les impone a los entes públicos, para que éstos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado” (dictámenes N° E35073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República).

8.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de 1964, de JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.

9.- Que, en el contexto, con fecha 20-12-2025, se suscribió convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de JUNAEB Región del Biobío y Municipalidad de Coronel, el que tiene por objeto de ejecutar el programa “Escuelas Abiertas”, cuya finalidad es promover hábitos de vida activa y saludable, a través de actividades recreativas, educativas, culturas y medioambientales, al interior de los establecimientos educacionales públicos del Estado.

10.-Que, consta en el Certificado de Inscripción de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, emitido con fecha 30-12-2024, que la Municipalidad de Coronel, se encuentra en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862.

11.- Que, JUNAEB, cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración del presente convenio, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01, de fecha 02-01-2025, emitido por la Sección de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Biobío.

12.- Que, los recursos con los que cuenta JUNAEB para la ejecución del Programa provienen del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud del convenio de colaboración suscrito, y que fue aprobado por la resolución exenta N° DN-00116/2024 de 09 de enero de 2024 de este Servicio, que aprueba convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la ejecución del programa que indica.

13.- Que, en la resolución exenta N°22 de fecha 08 de enero de 2025 que aprueba convenio Actívate en vacaciones Midesof – Municipalidad de Coronel, presenta error en el nombre de la comuna de la Municipalidad de Coronel.

14.-Que, en virtud de lo anterior, se requiere dejar sin efecto resolución N°22 de fecha 08 de enero 2025, alojada en el Expediente N°40 del gestor documental.

15.- Que, de acuerdo con las consideraciones antes dichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO UNICO: DEJA SIN EFECTO resolución exenta N°22 de fecha 8 de enero de 2025, en razón que el presente acto administrativo se requiere corregir el nombre de la comuna de la Municipalidad de Coronel.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAOLA MEDINA MARTINEZ
DIRECTORA REGIONAL DE BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS